

SC KATHERINE CHUPINA						
GESTOR:		KEVYN VASQUEZ				
	CONSIGNATARIO	REGIMEN	DUCA	CONTENEDOR	FECHA	HORARIO
						SERVICIO PRESTADO
1	NUEVOS ALMACENES	ID	303-9506606	MSKU3425508	25-ago	07:45 A 13:45
2						REVISON DIPAFRONT Y SGAIA.
3						
4						
5						
6						
7						



AREA DE EMBARQUES Y DESEMBARQUES
ADUANA PUERTO QUETZAL-TCQ

Puerto Quetzal, 25 de AGOSTO Año 2019

Numero de Contenedor MS K U 3425 508 Apertura 9:18 Cierre 12:49 12:49
Hora de: 9:18

Marchamo SAT Cortado 39 23 066 NUEVO MARCHAMO 2607808 Régimen. Agente 10 303 93010 GTPRQFQ-2019

Marchamo Origen Cortado CEA 184776 CONSIGNATARIO NUEVOS ALMACENES, S.A.

Mercancía: Plato hondo

Inspeccionado Por: DIPAFRONT MAGA SGAIA OIRSA

(Art. 4 del CAUCA IV): El funcionario del Servicio Aduanero que, en razón de su cargo y en virtud de la competencia otorgada, comprueba la correcta aplicación de la normativa aduanera, la cumple y la hace cumplir. (Art. 27 del CAUCA IV): Las personas naturales o jurídicas que a cualquier título reciban, manipulen, procesen, transporten o tengan en custodia mercancías sujetas a control aduanero, serán responsables por las consecuencias tributarias producto del daño, pérdida o sustracción de las mercancías, salvo caso fortuito o fuerza mayor y demás eximentes de responsabilidad legalmente establecidas.

(Art. 13 del RECAUCA IV): Las autoridades de migración, salud, policía y todas aquellas entidades públicas o privadas que ejerzan un control sobre el ingreso o salida de personas, mercancías y medios de transporte del territorio aduanero, deben ejercer sus funciones en forma coordinada con la autoridad aduanera, colaborando entre sí para la correcta aplicación de las diferentes disposiciones legales y administrativas. Para tales efectos, el Servicio Aduanero, promoverá la creación de órganos de coordinación interinstitucional. (Art. 315 del RECAUCA IV): La aduana bajo cuyo control se encuentren las mercancías, de oficio o a solicitud de la parte interesada, podrá extraer o autorizar la extracción de muestras de las mercancías, respectivamente, previo al despacho. Dicha extracción de muestras no deberá afectar la naturaleza de las mercancías y se sujetará al procedimiento establecido en el Artículo 344 de este Reglamento.

(Art. 342 RECAUCA IV): La muestra será devuelta al interesado sin menoscabo de ella, salvo que producto del análisis a que fuere sometida resultare consumida o destruida totalmente. (Art. 344 RECAUCA IV): Cuando la extracción se realice durante el acto de verificación deberá consignarse en acta, la cual deberá contener el nombre de los comparecientes, el lugar, fecha y hora, la descripción detallada de las muestras, los empaques utilizados para protegerlas y cualquier otra circunstancia que hubiere ocurrido en el acto, de la cual deberá dejarse constancia en el sistema informático. Este procedimiento no impedirá el levante de las mercancías, salvo que se detecte la posible comisión de una infracción aduanera tributaria o penal, en cuyo caso se iniciarán de inmediato las acciones pertinentes.

DIPAFRONT: Delmy fajardo

MAGA: _____

SGAIA: Jorge Diaz Camos

OIRSA: _____

TRAMITADOR: Rayn Vasquez

APM (TCQ): _____

Firma: [Firma]

Firma: _____

Firma: [Firma]

Firma: _____

Firma: [Firma]

Firma: _____

Firma y Sello del Supervisor de SAT